

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

EDWIN MERAZ ÁNGELES, Auditor Superior de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4 y 62, numerales 1 y 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, párrafo cuarto, 10, inciso a) y 14, fracciones I y XXIV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 4 y 6, fracciones V, XXIX y XXXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por los artículos 122, Apartado A, Base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la Entidad de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, a través de la cual el Congreso de esta Ciudad, tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público de la Ciudad de México, así como su evaluación, para lo cual, en el ejercicio de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Que el Auditor Superior, en términos de lo establecido en los artículos 10, inciso a) y 14, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 4 y 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, como máxima autoridad de esta Entidad de Fiscalización Superior, cuenta con facultades para emitir acuerdos, circulares y/o criterios, sobre aspectos técnicos, administrativos y jurídicos para el buen desarrollo de las actividades internas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO CON SIETE FRACCIONES AL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, el cual en su fracción II, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1° de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN AL ARTÍCULO 16, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, el cual señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 30 de abril de 2012, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, denominados: “SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL” y “SISTEMA DE PROVEEDORES DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”.

Que con fecha 6 de junio de 2013, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, a efectos de modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del “SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”.

Que con fecha 27 de noviembre de 2014, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efectos de modificar la denominación y algunos apartados del “SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”.

Que con fecha 26 de septiembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADOS “SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EXTERNOS CAPACITADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y “SISTEMA DE PROVEEDORES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO” a efectos de modificar el apartado IV. Cesión de Datos, del “SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Que el 05 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, la cual en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4 establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohíbe y sanciona cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, además de regir su manejo bajo los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define en su artículo 3, fracción XXIX al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36, primer párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el referido artículo 37, en su fracción II y el 64 de los Lineamientos antes mencionados, establecen las bases y contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que por lo expuesto y con la finalidad de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas servidoras públicas que laboran o prestan sus servicios en la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como aquellas que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales y que proporcionan sus datos para integrar su expediente personal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

PRIMERO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO” para quedar de la forma siguiente:

Nombre del Sistema: “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

A) Finalidad y usos previstos son: La integración de expedientes personales de cada una de las personas servidoras públicas, prestadoras de servicios profesionales, de servicio social y prácticas profesionales, que laboran y prestan sus servicios en la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como la administración del ingreso, nómina, prestaciones, movimientos, capacitación, servicios médicos y control de acceso del personal a las instalaciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

B) Normativa Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) el artículo 123 Constitucional;
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- Constitución Política de la Ciudad de México;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- Ley de Archivos de la Ciudad de México;
- Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México;
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- Manual de Organización de la Dirección General de Administración y Sistemas;
- Manual de Procedimientos para el Reclutamiento y Selección de Personal;
- Manual de Procedimientos del Servicio Social y Prácticas Profesionales;
- Manual de Procedimientos para la Aplicación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Manual de Procedimientos para la Aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- Manual de Procedimientos de Capacitación;
- Procedimiento para la Contratación de Personal;
- Lineamientos Generales sobre protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- Lineamientos para el Pago de Remuneraciones; y
- Lineamientos del Fondo de Ahorro para el Personal de la ASCM.

Transferencias: Los datos personales en su caso, sólo podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen:

- Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).
- Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT).
- Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO).
- Órganos Jurisdiccionales (Federales y Locales).

- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX).

C) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos de carácter personal:

- Las personas que participen en los procesos de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos personales incluidos son:

- **Datos identificativos:** Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE o INE), folio nacional (anverso credencial del IFE o INE), número identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE o INE), Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, nombre, firma, nacionalidad, género, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, idioma o lengua, número de seguro social, matrícula del servicio militar nacional, número de pasaporte, teléfono particular y teléfono celular.
- **Datos patrimoniales:** Ingresos y egresos.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.
- **Datos académicos:** Matrícula escolar, calificaciones, cédula profesional, certificados y reconocimientos, títulos y trayectoria educativa.
- **Datos laborales:** Nombramiento, capacitación, hoja de servicio, incidencias, reclutamiento y selección, referencias laborales, referencias personales y solicitud de empleo.
- **Datos afectivos y/o familiares:** Parentesco, nombre de familiares, dependientes y beneficiarios
- **Datos sobre la salud de las personas:** Detección de enfermedades, discapacidades, estado físico o mental de las personas, características emocionales, expediente clínico, incapacidades médicas, referencia o descripción de patologías y vacunas.
- **Datos biométricos:** Huella digital.

E) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Auditoría Superior de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Administración y Sistemas, por conducto de la Persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos, con domicilio oficial, sita Avenida 20 de noviembre número 700, primer piso, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16050, Ciudad de México, 55 56 24 51 00, ext. 498.

Cargo del Responsable: Titular de la Dirección de Recursos Humanos.

Usuarios:

- Oficina del Auditor Superior.
- Dirección General de Administración y Sistemas.
- Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Dirección de Recursos Humanos.

Encargados:

- Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
- METLIFE México S.A.

Interrelación:

- Sistema de Datos Personales de los Procedimientos de Investigación y Disciplinario derivados de las quejas y denuncias presentadas por las personas servidoras públicas y particulares ante la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Sistema de Datos Personales de las Declaraciones de Situación Patrimonial de las personas servidoras públicas presentadas ante la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Sistema de Datos Personales del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

F) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento (derechos ARCO), en términos de lo establecido en el Título Tercero, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 700, planta baja, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, Alcaldía en Xochimilco, C.P.16050, Ciudad de México, con número telefónico 55-5624-5100, Ext. 142 o 246, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o a través de Tel-INFO al 55 56 36 46 36.

Conservación:

Tiempo de conservación en medio automatizado: 11 años o más.

Tiempo de conservación en el archivo de trámite: 1 año.

Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 3 años.

Nivel de seguridad:

Nivel de seguridad aplicable: **Alto**.

Medidas de Seguridad: Técnicas, físicas y administrativas.

SEGUNDO. Se precisa que en el Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México los datos personales se recaban de manera personal y son los adecuados, pertinentes y proporcionales para integrar los expedientes personales de cada uno de los servidores públicos, prestadores de servicio, de servicio social y prácticas profesionales, que laboran y prestan sus servicios en la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como la administración del ingreso, nómina, prestaciones, movimientos, capacitación, servicios médicos, servicios al personal y control de acceso del personal a las instalaciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 65 y 67, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo por el que se modifica el “**SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.

EDWIN MERÁZ ÁNGELES

(Firma)

AUDITOR SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO